



AUTO INTERLOCUTORIO No. 307

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2019 00030 00
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Apoderada: Dra. Danyela Reyes González
Demandada: Marisol Castañeda
Apoderado: Sin
Litisconsorciado 1: Contraloría General de la República
Gerencia Vichada
Apoderado: Sin
Litisconsorciada 2: Sandra Patricia Fernández
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Agosto Trece del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Parte Activa radica documento;

CONSIDERACIONES

El activo indicó:

1. Aporta notificación por aviso: nadie revisó. Y dice que irá de nuevo;
 2. Requiere registro de embargo en el certificado de tradición y libertad 540-1395;
- Al punto 1. no se tendrá notificado por aviso la parte pasiva. Se relleva la manifestación de la activa en cuanto a que no lograron conjugar esa notificación;
- Al punto 2. es procedente por cuanto también el Fondo Nacional del Ahorro persigue la misma medida pedida por otros;

DECISIONES

Primera: Téngase por no notificado por aviso la demandada por las consideraciones expuestas;

Segunda: Dispóngase la medida pedida por la activa consistente en registrar el embargo del bien inmueble identificado con el número 540-1395. Elabórese y envíese el oficio respectivo.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA